

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA FAMILIAS CON MENORES EN EL AÑO 2025.

Artículo 1. Normas reguladoras, objeto y finalidad.

La Normativa reguladora de la concesión de estas subvenciones está contenida en: la Ordenanza reguladora de Ayudas económicas de emergencia social y de apoyo a la intervención del Ayuntamiento de Mieres publicada en el BOPA no 98 de 23 de mayo de 2025; así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; y en la Ley 3/2021, de 30 de junio, de garantía de Derechos y Prestaciones Vitales.

La Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Sociales tiene por objeto garantizar la cobertura de las necesidades vitales de las personas que carezcan de los recursos suficientes en el ámbito del Principado de Asturias, así como promover la incorporación social y laboral de quienes se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, mediante la creación de un Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, con la colaboración y participación de los concejos, y en concreto en su artículo 81 se determina cuáles son las funciones de los concejos, entre las que se encuentra: la concesión, denegación, modificación, suspensión, extinción y pago de las ayudas de emergencia social del Sistema; y la fijación del importe y del límite de recursos de las prestaciones vitales configuradas como ayudas de emergencia social.

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las normas por la que ha de regirse la concesión de ayudas económicas de emergencia social para familias con menores y estarán destinadas a aquellas unidades económicas de convivencia independiente que tengan menores de edad a su cargo, y que no hayan sido privados de guardia y custodia, cuyos recursos resulten insuficiente para hacer frente a gastos específicos relacionados de manera directa con su alimentación, higiene, ropa, calzado, salud y educación, siendo su finalidad la de procurar el pleno disfrute de sus derechos.

Artículo II. Crédito presupuestario y cuantía individualizada de las ayudas.

El Ayuntamiento de Mieres podrá conceder ayudas con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Mieres; 23100/48004 (lucha contra la pobreza infantil) por importe de 200.000,00 €, a las unidades económicas de convivencia independiente en dificultades económicas que tengan menores de edad a su cargo de acuerdo con la disponibilidad asignada para cada ejercicio

El importe a conceder de cada ayuda será en torno a 700 € en un pago único y se distribuirán entre las unidades económicas de convivencia independiente que, previa solicitud, reúnan todos los requisitos y se distribuirán hasta el límite de la consignación presupuestaria, atendiendo a los criterios de priorización establecidos en el artículo 7.1.4. de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas de emergencia social y de apoyo a la intervención, de 23 de mayo de 2025.

Artículo III. Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán optar a ser beneficiarios/as de las ayudas, las unidades económicas de convivencia independiente que cumplan los siguientes requisitos:

- 3.1 Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente.
- 3.2 Estar empadronado/a en el municipio de Mieres, como mínimo con 6 meses de antelación en relación a la fecha en que formule la solicitud de la ayuda, salvo las mujeres víctimas de violencia de género, siempre y cuando se acredite su condición y resulte probada la conveniencia de no estar empadronada en el municipio. También quedaran exentas de este requisito las unidades familiares con expediente de protección de menores o intervención desde Servicios Sociales por situación de riesgo de menores.
- 3.3 Las personas extranjeras podrán acceder a las ayudas independientemente de su situación administrativa atendiendo a su consideración de prestaciones sociales básicas según establece la Ley 2/2021, 30 de junio, de Garantía y Derechos y Prestaciones Vitales del Principado de Asturias en su artículo 7.5.
- 3.4 Acreditar la situación de necesidad.
- 3.5 Escolarización efectiva de los/las menores que formen parte de la unidad económica de convivencia independiente.
- 3.6 Aportar la documentación exigida en cada caso.
- 3.7 No tener acceso a otras ayudas de Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- 3.8 No disponer ningún miembro de la unidad económica de convivencia independiente para la que se solicita la ayuda, de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- 3.9 Que ningún otro miembro de la unidad económica de convivencia independiente haya sido beneficiario de una ayuda económica por el concepto que se solicita, en el mismo ejercicio económico.
- 3.10 En caso de algún miembro de la unidad económica de convivencia independiente haya sido beneficiario de Ayuda con anterioridad, que la haya destinado únicamente al objeto para el que haya sido concedida y justificado documentalmente en tiempo y forma.
- 3.11 No disponer de recursos económicos suficientes con los que afrontar los gastos específicos de carácter básico. Se considera que no se dispone de ingresos suficientes con que atender, total o parcialmente a las citadas necesidades, cuando los recursos económicos en los tres meses anteriores a la solicitud, de la unidad de convivencia ya sean en concepto de rentas, retribuciones, pensiones o de cualquier tipo, no superen los siguientes límites económicos:

Para el cálculo de los límites para cada unidad económica de convivencia independiente, se realizará teniendo como baremo la tasa de umbral de riesgo de pobreza vigente en esta convocatoria (11.584,40), multiplicada por la unidad de consumo del hogar:

UNIDADES DE CONSUMO:

VALOR 1 AL PRIMER ADULTO

VALOR 0,5 A LOS DEMÁS ADULTOS

VALOR 0,3 A LOS MENORES DE 14 AÑOS (Los que tiene 14 años o más cuentan como adultos).

En la valoración de ingresos económicos se tendrán en cuenta los ingresos netos percibidos por la unidad económica de convivencia independiente.

Las ayudas se concederán a las unidades económicas de convivencia que, previa solicitud, reúnan todos los requisitos y se distribuirán entre las mismas hasta el límite de la consignación presupuestaria para el año 2025 (200.000,00 €), atendiendo a los criterios de priorización establecidos en el artículo 7.1.4. de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas de emergencia social y de apoyo a la intervención, de 23 de mayo de 2025.

Artículo IV. Solicitudes, documentación y plazo de presentación

Las solicitudes conforme al modelo contenido en el **Anexo I** (MI-04-05) de la presente convocatoria deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Libro de familia o documento acreditativo de filiación.
- Ficha de Acreedores
- Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad económica de convivencia independiente, mayores de 18 años.
 - En caso de ser persona trabajadora por cuenta propia: copia de las dos últimas declaraciones trimestrales (Modelo 130/131) anteriores a la fecha de apertura de convocatoria.
 - En caso de ser trabajadores/es por cuenta ajena, copia de las nóminas de los tres meses anteriores a la fecha de apertura de convocatoria, incluyendo la paga extra.
 - En caso de desempleados/as: certificado del SEPE de situación de la demanda y si perciben o no prestaciones.
 - En caso de percibir prestaciones o pensiones de cualquier tipo, certificado expedido por el organismo competente en que se indique la cantidad mensual percibida en los tres meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria.
- En el caso mujeres víctimas de violencia de género que no reúnan el requisito de estar empadronadas en el municipio de Mieres con una antelación de 6 meses, deberán acreditar la situación con la copia de la resolución judicial acreditativa y copia de la orden de protección.
- En caso de separación o divorcio, copia de la demanda, sentencia y/o Convenio Regulador.
- Certificado catastral de todos los miembros de la unidad económica de convivencia independiente mayores de 18 años, donde conste si se poseen bienes muebles y/o inmuebles distintos de la vivienda habitual.

No será necesario presentar documentación que ya consta en el Ayuntamiento de Mieres, o que haya sido presentada anteriormente y no haya sufrido variaciones o no se oponga a la consulta en los términos previstos en la convocatoria.

Sin perjuicio de la documentación presentada, se podrá solicitar la ampliación de los datos que se estime oportuno.

La documentación se presentará en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Mieres (<https://sedeelectronica.ayto-mieres.es/>) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPA.

Artículo V.- Pago y justificación de las subvenciones:

Se procederá al abono de la ayuda de una sola vez, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el solicitante.

Para la justificación de la ayuda deberá presentar en el Centro Municipal de Servicios Sociales en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que se hizo efectivo el abono, declaración jurada de haber destinado el importe de la Ayuda a la finalidad de la misma (alimentación, higiene, ropa, calzado, salud y educación).

Artículo VI. – Incompatibilidades

Las ayudas económicas de emergencia social para familias con menores pueden ser compatibles con cualquier otra ayuda concedida por otras administraciones o entes públicos o privados en atención a la situación de emergencia social, teniendo en todo caso, carácter complementario y subsidiario a éstas, salvo las siguientes que no serán compatibles entre sí:

Las ayudas a familias con menores a cargo no serán compatibles con el complemento vital al salario social básico a familias con menores y jóvenes.

Anexo I (MI-04-05)

	Ayuntamiento de Mieres Conceyu Mieres	Solicitud de ayudas económicas de emergencia social para familias con menores a cargo Solicitud d'ayudes económicas d'emergencia social para families con menores a cargu		MI-04-05
---	--	--	---	----------

Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres
 Sr. Alcalde Presidente del Ilmu. Conceyu de Mieres

Datos de la persona solicitante / Datos de la persona solicitante

Persona física: Nombre / Nome Primer apellido / Primer apelliu Segundo apellido / Segundu apelliu DNI ONIE Pasaporte

			Número Número
--	--	--	------------------

Datos de la persona representante / Datos de la persona representante

Persona física: Nombre / Nome Primer apellido / Primer apelliu Segundo apellido / Segundu apelliu DNI ONIE Pasaporte

			Número Número
--	--	--	------------------

(Es necesario aportar acreditación de la representación)

Dirección a efectos de notificaciones / Dirección a efectos de notificaciones

Tipo de vía Tipu de vía	Nombre de vía Nome de vía	Número Número
Piso Pisu	Puerta Puerta	Código postal Códigu postal
	Municipio Conceyu	C.A./Provincia C.A./Provincia

Datos de comunicación / Datos de comunicación

Correo electrónico Corréu electrónicu	Telf. Tel.
--	---------------

Declaración de ingresos de la unidad económica independiente (UECI) / Declaración d'ingresos de la unidá económica independiente (UECI)

Nombre y Apellidos	Ingresos mensuales	Procedencia

AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados/as salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Mieres realice consulta de los datos del solicitante y/o de su unidad de convivencia a otras Administraciones Públicas. En caso de oponerse deberá aportar la documentación necesaria para la gestión del trámite (ver al dorso).

DECLARACIÓN RESPONSABLE. La persona solicitante declara responsablemente:

- Que ningún miembro de la unidad de convivencia ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo fin/concepto de cualquier Administración o ente público o privado que superen el importe del gasto para el cual se solicita la ayuda.
- Que la ayuda se va a destinar a los fines para la que sea concedida de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.
- Que en caso de recibir cobros indebidos se procederá al reintegro de las cantidades percibidas.
- Que todos los datos que presenta en esta solicitud son ciertos y se compromete a informar oportunamente de cuantas variaciones respecto a las mismas puedan producirse y afectar a la concesión de la prestación o ayuda y asumo la obligación de comunicar al Centro Mpal. de Servicios Sociales cualquier cambio que afecte a esta declaración, así como acreditar estos extremos en caso de requerimiento por el órgano concedente.
- Que todos los menores de la unidad de convivencia (UECI) en edad de escolarización obligatoria, se encuentran escolarizados.

PROTECCIÓN DE DATOS
 Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Mieres. | Finalidad: Gestionar y tramitar su solicitud por el área o departamento municipal correspondiente. | Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento de la persona que voluntariamente presentan la solicitud y en la tramitación de la misma se basa en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. | Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo que sea necesario para tramitar su solicitud o salvo obligación legal. | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante el Ayuntamiento de Mieres -Plaza de la Constitución, s/n 33600 Mieres (Asturias)- indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica. | Información adicional: Disponible en www.mieres.es/ayuntamiento/instancias (MI-04-05).
Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuestos.

Mieres del Camín, de de

Firma del o de la solicitante o representante

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV : 15710030317663574107

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON ESTA INSTANCIA**

- Libro de familia.**
- Ficha de Acreedor/a** (Disponible para su descarga en la Sede Electrónica del Ayto. de Mieres).
- Justificante de ingresos** de todos los miembros de la unidad económica de convivencia independiente de los tres meses anteriores a la solicitud:
 - En caso de ser persona trabajadora por cuenta propia: copia de las dos últimas declaraciones trimestrales (Modelo 130/131) anteriores a la fecha de apertura de convocatoria.
 - En caso de ser trabajadores/es por cuenta ajena, copia de las nóminas de los tres meses anteriores a la fecha de apertura de convocatoria, incluyendo la paga extra.
 - En caso de desempleados/as: certificado del SEPE de situación de la demanda y si perciben o no prestaciones.
 - En caso de percibir prestaciones o pensiones de cualquier tipo, certificado expedido por el organismo competente en que se indique la cantidad mensual percibida en los tres meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria.
- En el caso de separación o divorcio legal, o separaciones de uniones de hecho**, copia de la Sentencia de Separación o de Guarda y Custodia y del Convenio Regulador en su caso, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- En el caso mujeres víctimas de violencia de género** que no reúnan el requisito de estar empadronadas en el municipio de Mieres con una antelación de 6 meses, deberán acreditar la situación con la copia de la resolución judicial acreditativa y copia de la orden de protección.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE NO AUTORIZAR LA CONSULTA DE DATOS A OTRAS ADMINISTRACIONES**

1. DNI, NIE o Pasaporte.
2. En caso de percibir pensiones o prestaciones, certificado del año en curso expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u Organismo competente, indicando cuantía mensual actualizada.
3. En caso de desempleo, certificado de situación de la demanda y de percibir o no prestación o subsidio.
4. Volante histórico de empadronamiento.
5. Certificado catastral de propiedades inmobiliarias de todos los miembros de la Unidad de Convivencia.